

**Concurso ordinario 505/2006
ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.**

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE MADRID

JOSE MARÍA DE LA CRUZ BÉRTOLO y JOSÉ VICENTE ESTRADA ESTEBAN,
Administradores Concursales de la mercantil **"ARTE Y NATURALEZA GESPART,
S.L."**, cuyas circunstancias constan en los Autos de Concurso Ordinario al margen
referenciados, ante este Juzgado comparecen y como mejor proceda en Derecho,

DICEN:

Primero.- La Ley Concursal, en su Artículo 152, dispone expresamente: *"Cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial"*.

Segundo.- La finalización de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación fue acordada mediante Auto de fecha 22 de diciembre de 2010.

Tercero.- Con fecha 5 de abril de 2011 fue presentado, por esta Administración Concursal, el Plan para la realización de los bienes y derechos de la masa activa de la concursada.

Cuarto.- Mediante providencia de fecha 9 de mayo de 2011, se requirió a esta Administración Concursal para que adicionase y complementase el Plan de Liquidación presentado.

Quinto.- Con fecha 6 de junio de 2011 fue presentado escrito por el que se evacuaba el requerimiento de adición y complementación del Plan de Liquidación presentado.

Sexto.- Con fecha 5 de septiembre de 2011 fue dictada Providencia, por la que se nos dio traslado de varios escritos en los que se formulaban alegaciones al Plan de Liquidación, y se nos confería el plazo de diez días para emitir informe sobre las observaciones y propuestas presentadas, trámite que vino a cumplimentarse mediante escrito presentado el 22 de septiembre de 2011.

Séptimo.- Mediante Auto de fecha 23 de febrero de 2012, se aprobó el Plan de liquidación y la ampliación al mismo, sin más modificaciones que las contenidas en los apartados a, b y c del punto I de la parte dispositiva de la resolución.

Octavo.- Con fecha 8 de marzo de 2012 se interpuso ante el Juzgado Mercantil un recurso de apelación contra el Auto de fecha 23 de febrero de 2012 por el que se aprobaba el Plan de Liquidación.

Noveno.- El 22 de enero de 2015 se notificó el Auto 5/2015 de la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, que resolvió estimar el recurso revocando parcialmente el Auto de 23 de febrero de 2012 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid.

Décimo.- Con fecha 6 de noviembre de 2013 se solicitó a dicho Juzgado Mercantil nº 6 la supresión de la limitación en el descuento admisible respecto de los valores de las obras de arte, inicialmente fijados.

El 1 de julio de 2014 se dictó Auto por el Juzgado acordando eliminar todo precio mínimo en la realización de la obra de arte titularidad de la concursada.

Undécimo.- El 16 de mayo de 2014 la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, dictó la sentencia 156/2014 por la que estimaba parcialmente el recurso 678/2012 presentado por la concursada con origen en el ICO 1305/2007 sobre la impugnación del inventario y la lista de acreedores.

Decimosegundo.- El 24 de noviembre de 2014 se admitió a trámite por la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, un recurso de casación presentado por ADICAE ante el Tribunal Supremo contra la sentencia 156/2014.

Decimotercero.- Con fecha 22 de junio de 2016 se dictó Auto por parte del Tribunal Supremo inadmitiendo el recurso presentado por ADICAE deviniendo, por tanto, firme la sentencia nº 156/2014 de la Audiencia Provincial de Madrid.

Decimocuarto.- Con fecha 24 de enero de 2022 se solicitó al Juzgado de lo Mercantil nº 6 la concesión de prórroga, para las operaciones de liquidación, por plazo de un año, es decir, hasta el 23 de febrero de 2023. El 1 de marzo de 2022 el Juzgado Mercantil dictó Auto, estimando parcialmente la solicitud de la administración concursal, acordando prórroga por un periodo de seis meses a contar desde el 22 de febrero de 2022. Dicho plazo podría ser prorrogable por otro periodo de seis meses a solicitud razonada de la administración concursal.

El 8 de julio de 2022 se ha solicitado al Juzgado Mercantil prórroga por un periodo de seis meses, es decir hasta el 23 de febrero de 2023. El 13 de septiembre el Juez ha dictado Auto por el que ha estimado dicha solicitud acordando la prórroga, cuyo plazo podrá ser prorrogable "por igual periodo y definitivo de seis meses, por razones de fuerza mayor o por resultar ello de interés para el concurso y de cierta finalización en un corto plazo temporal, para la terminación de las operaciones restantes.

Decimoquinto.- En cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente establecida por el artículo 152 LC, esta Administración Concursal presenta el preceptivo informe trimestral de las actuaciones de liquidación.

A. VARIACIÓN DE LA MASA ACTIVA

Las actividades llevadas a cabo por esta Administración Concursal durante este trimestre, con la finalidad de llevar a efecto la liquidación, han sido las siguientes:

1.- Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

Este epígrafe no ha presentado variación en este trimestre.

La situación de los activos inmobiliarios a la fecha del informe es la siguiente:

Activos inmobiliarios a 22 de septiembre de 2022

| Ref. | Dirección | Población | Sup. (m2) | Uso | Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ | Importe venta | Fecha de venta | Importe a la fecha de este informe |
|------|---|-------------|-----------|-------------------------|-----------------------------------|---------------|----------------|------------------------------------|
| 1 | Gral Álvarez de Castro, 26 | Madrid | 1100 | Oficinas | 3.298.500,00 | 1.050.000,00 | 10-12-13 | Vendido |
| 2 | Gral Álvarez de Castro, 26 | Madrid | - | 20 plazas de garaje | 750.000,00 | 540.000,00 | 10-12-13 | Vendido |
| 2 | Gral Álvarez de Castro, 26 | Madrid | - | 12 plazas de garaje | 450.000,00 | 364.800,00 | 20-02-14 | Vendido |
| 2 | Gral Álvarez de Castro, 26 | Madrid | - | 1 plaza de garaje | 37.500,00 | 26.000,00 | 12-01-17 | Vendido |
| 3 | Pº Castellana, 84 Pta baja Puerta Centro | Madrid | 62 | Oficinas | 1.594.294,00 | 1.410.000,00 | 02-02-17 | Vendido |
| 3 | Pº Castellana, 84 Pta. Baja Puerta interior | Madrid | 407 | Oficinas | | | | |
| 4 | Avda. Moratalaz, 115 -1 a B | Madrid | 147 | Rdal. habilitd Oficinas | 323.400,00 | | | 323.400,00 ¹ |
| 5 | Explanada, 5 | Madrid | 869 | Edificio exclusivo | 2.033.460,00 | 1.200.000,00 | 22-07-19 | Vendido |
| 6 | Angelita Cavero, 9 | Madrid | 1281 | Edificio exclusivo | 3.843.000,00 | 3.150.000,00 | 26-04-13 | Vendido |
| 7 | Lagasca, 38. 1ª dcha. | Madrid | 305 | Rdal. habilitd Oficinas | 1.310.382,00 | 1.226.910,73 | 01-03-16 | Vendido |
| 8 | Lagasca, 38. 1ª izda. | Madrid | 199 | Rdal. habilitd Oficinas | 954.576,00 | 800.842,27 | 01-03-16 | Vendido |
| 9 | Lope de Figueroa, 20. 1º oficina 7 | Alcalá de H | 101 | Oficinas | 166.666,50 | 107.000,00 | 18-11-19 | Vendido |
| 10 | Lope de Figueroa, 20. 1º oficina 8 | Alcalá de H | 69 | Oficinas | 120.942,50 | 73.000,00 | 18-11-19 | Vendido |
| 11 | Ntra.Sra. Del Pilar, 1 -1º izda | Alcobendas | 120 | Oficinas | 252.000,00 | 190.000,00 | 01-06-16 | Vendido |
| 11 | Ntra.Sra. Del Pilar, 1 plaza garaje nº 9 | Alcobendas | - | Garajes y trastero | 49.000,00 | 36.000,00 | 01-06-16 | Vendido |
| 12 | Ntra.Sra. Del Pilar, 1 plaza garaje nº 10 | Alcobendas | - | Garajes y trastero | | | 01-06-16 | |
| 13 | Ctra. Húmera, 55 -A | Pozuelo A. | 299 | Residencial | 567.853,00 | 520.000,00 | 03-12-12 | Vendido |
| 14 | Cerro Butrera, 5 | Pozuelo A. | 360 | Residencial | 719.760,00 | 610.000,00 | 03-04-13 | Vendido |
| 15 | Pintor Lorenzo Casanova, 62 Ático D | Alicante | 113 | Oficinas | 192.491,00 | 150.000,00 | 24-07-18 | Vendido |

| Ref. | Dirección | Población | Sup. (m2) | Uso | Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ | Importe venta | Fecha de venta | Importe a la fecha de este informe |
|------|---|-------------|-----------|------------------------|-----------------------------------|---------------|----------------|------------------------------------|
| 16 | Pintor Lorenzo Casanova, 62 Plaza Garaje nº 8 | Alicante | - | plaza garaje | 45.000,00 | 6.500,00 | 24-07-18 | Vendido |
| 17 | Pº Don Carmelo, 14 - 2º Izda. | Ávila | 147 | Oficinas (residencial) | 213.005,00 | 100.000,00 | 23-09-21 | Vendido |
| 18 | González Abarca, 6 . 1º Izda. | Avilés | 107 | Oficinas (residencial) | 160.920,00 | 165.000,00 | 07-02-13 | Vendido |
| 19 | González Abarca, 6. 1º Izda. Plaza garaje nº 10 | Avilés | - | plaza garaje | 19.000,00 | | 07-02-13 | |
| 20 | Gran Via de López de Haro, 89. 8º C | Bilbao | 131 | Oficinas | 420.000,00 | 386.450,00 | 02-06-14 | Vendido |
| 21 | Avda. de la Paz, 26. 1º C | Burgos | 104 | Oficinas (residencial) | 228.734,00 | 180.000,00 | 18-12-12 | Vendido |
| 22 | Ronda de los Tejares, 16 2º Tipo A. izda | Córdoba | 179 | Oficinas (residencial) | 358.560,00 | 300.000,00 | 06-07-15 | Vendido |
| 23 | Pza. Cap. Boixareu Rivera, 113. Locl 6D | Guadalajara | 84 | Oficinas | 210.000,00 | 93.937,60 | 06-11-20 | Vendido |
| 24 | Cuarteles, 2 Local D | Málaga | 116 | Oficinas | 232.400,00 | 181.500,00 | 24-07-18 | Vendido |
| 25 | Cuarteles, 2 Local comercial tipo A | Málaga | 36 | Local comercial | 71.600,00 | 8.500,00 | 24-07-18 | Vendido |
| 26 | Avda. Modesto Lafuente, 13. Entr. Izda | Palencia | 173 | Oficinas | 233.455,50 | 56.060,00 | 17-12-20 | Vendido |
| 27 | Avda. Modesto Lafuente, 15. Entr. Dcha. | Palencia | 170 | Oficinas | 297.727,50 | 45.000,00 | 16-02-22 | Vendido |
| 28 | Castilla nº 10 1º dcha | Santander | 140 | Oficinas | 227.500,00 | 200.000,00 | 15-12-16 | Vendido |
| 29 | Rector Tovar, 2. Esc.Dcha. Entrep.lzqda | Salamanca | 75 | Oficinas | 200.250,00 | 40.000,00 | 23-09-21 | Vendido |
| 30 | Mantilla, nº 2 Bajo izda | Valladolid | 96 | Oficinas | 216.092,00 | 60.000,00 | 06-11-20 | Vendido |
| 31 | Mantilla, nº 2 Bajo dcha | Valladolid | 80 | Oficinas | 178.931,20 | 60.000,00 | 06-11-20 | Vendido |
| 32 | Padre Isla, 8 | León | - | plaza garaje | 20.000,00 | 16.500,00 | 27-07-18 | Vendido |
| 33 | Padre Isla, 8 | León | 1296 | Local comercial | 1.282.000,00 | 575.000,00 | 11-02-21 | Vendido |
| 34 | Ordoño II, 3 local 2º planta | León | 62 | Oficinas | 122.364,00 | 59.623,97 | 27-04-22 | Vendido |
| 35 | Ordoño II, 3 local 2º planta | León | 100 | Oficinas | 197.208,00 | 95.580,25 | 27-04-22 | Vendido |
| 36 | Ordoño II, 3 local 2º planta | León | 53 | Oficinas | 104.049,00 | 48.295,78 | 27-04-22 | Vendido |
| 37 | Colón, 26. Local 1 a planta, nº 3 duplic. | Cuenca | 254 | Oficinas | 418.885,50 | 100.000,00 | 13-01-22 | Vendido |
| 38 | Capitán Arenas, 3-5 | Barcelona | 171 | Local comercial | 469.342,50 | 400.000,00 | 29-06-17 | Vendido |

| Ref. | Dirección | Población | Sup. (m2) | Uso | Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ | Importe venta | Fecha de venta | Importe a la fecha de este informe |
|------|---|-----------|-----------|------|-----------------------------------|------------------------|----------------|------------------------------------|
| 39 | Parq. Emp. Carpetania PAU 4 La Carpetania Av.Galileo Galilei nº 5 | Getafe | 4.487 | Nave | 3.285.000,00 | | | 3.285.000,00 ¹ |
| | | | | | 25.875.849,20 € | 14.632.500,60 € | | 3.608.400 € |

2.- Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Este epígrafe no ha variado durante este trimestre, por lo que sigue figurando con un valor de 194.172,66 €

3.- Otro inmovilizado

Maquinaria, mobiliario, equipos de proceso de información, otro inmovilizado material y elementos de transporte

Este epígrafe tampoco ha sufrido variación durante este trimestre por lo que su importe es de 193.830,25 €.

4.- Inversiones y cuentas a cobrar a empresas del grupo y asociadas

Un detalle de las cuentas a cobrar es como sigue:

¹ Estos valores son los que figuraban en los textos definitivos, los cuales no son representativos de su valor actual al haber cambiado las condiciones de mercado desde entonces.

Cuentas a cobrar

| Empresas grupo | Crédito | Intereses | Provisión crédito | Provisión intereses | Deuda comercial | Provisión deuda comercial | Importe neto contable |
|--|----------------|------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A. | 11.766.204,51 | 1.090.150,94 | -11.766.204,51 | -1.090.150,94 | 55.648,53 | -55.648,53 | 0,00 |
| Gestión Unidades Calidad de Vida, S.A. | 378.485,37 | | -378.485,37 | | | | 0,00 |
| Crédito cedido por AyN Inmoart, S.L. | 5.558,17 | | -5.558,17 | | | | 0,00 |
| Total | | | | | | | 0,00 |

En este trimestre Arte y Naturaleza Gespart, S.L. ha recibido el último pago del crédito subordinado que tenía pendiente con Gestión Unidades Calidad de Vida, S,A, por un importe de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.298,56 €) por lo que el importe final del crédito subordinado es de 378.485,37 €. También ha recibido un pago de 430,26 € que Guncavi,S.A. adeudaba a la mercantil "AyN Inmoart, S.L." que tiene su origen en el contrato de cesión de crédito que con fecha 22 de febrero de 2019 suscribió aquella con Arte y Naturaleza Gespart, S.L.. El importe final de este crédito subordinado es de 5.558,17 €.

Dado que Guncavi, S.A. no va a poder realizar ningún pago más, se provisionan totalmente estos créditos.

Participaciones en empresas

| Empresas del grupo | Porcentaje participación | Importe participación | Provisión | Textos definitivos | Importe neto contable |
|--|---------------------------------|------------------------------|------------------|---------------------------|------------------------------|
| Participaciones AyN Solcom | 50,00% | 1.502,53 | -1.502,53 | 0,00 | 0,00 |
| Participaciones Gestión Unidades Calidad de Vida, S.A. | 94,00% | 1.128.000,00 | -1.128.000,00 | | 0,00 |
| Participaciones Proyectos Artísticos | 99,00% | 297.000,00 | -297.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| Participaciones AyN Informática | 87,00% | 26.294,27 | -26.294,27 | 0,00 | 0,00 |
| Total | | | | 0,00 | 0,00 |

Con fecha 21 de septiembre de 2022 se ha solicitado al Juzgado Mercantil la conclusión del concurso de acreedores de la sociedad Gestión Unidades Calidad de Vida, S.A. por lo que se provisiona completamente el importe de 976.049,94 € que figuraba en textos definitivos.

5.- Fianzas y depósitos

Este epígrafe sigue figurando con un importe de 17.797,11 €

6.- Existencias

Como hemos venido informando respecto de los activos que se encuentran en el almacén de AyN, se procedió a la separación de la obra y a su embalaje por lotes para cada acreedor, en cumplimiento de los trámites establecidos en el proceso de consignación judicial de la obra no retirada por los acreedores.

Con fecha 6 de septiembre de 2021 en el referido procedimiento de consignación judicial tramitado bajo el nº 274/2020, se dictó Auto (nº 302/2021) por el que:

- i) Se estima la solicitud formulada con fecha 27 de enero de 2020 por esta Administración Concursal, para la consignación de las piezas y obras a favor de determinados titulares contractuales, con el consiguiente depósito de los importes a favor de los mismos.
- ii) Se tiene por bien hecha la consignación en pago de los importes, de las titularidades y de los contratos de los que resultan los créditos concursales abonados, en cuanto nacidas de contratos cuyos lotes resultan plenamente identificables e individualizables; titularidad de las personas físicas y jurídicas que dentro del plazo preclusivo concedido por Auto de 23.4.2019 nada han manifestado, alegado o lo hicieron de modo extemporáneo.
- iii) Se acuerda excluir de la masa activa los lotes y piezas y objetos y obra gráfica y artística, adscritos y afectos a las mencionadas titularidades y contratos, constituyendo los mismos en depósito administrativo, oneroso y remunerado, a cargo de los titulares de los citados objetos que han rechazado su recogida.

iv) Designa como Entidad depositaria a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, donde de modo definitivo quedarán, a su costa, depositados los citados bienes.

El 30 de septiembre de 2021 se remitió a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid el Auto de aceptación de la consignación, junto con el listado de las obras consignadas.

Con fecha 13 de mayo de 2022 se ha registrado un escrito dirigido a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid por el que se solicita, en orden a la ejecución de lo ordenado por el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de fecha 6 de septiembre de 2021, el depósito de los bienes que conforman los lotes mencionados, así como la constitución de dicho depósito con carácter definitivo y con cargo a la entidad depositaria, la Consejería citada anteriormente, y sucesivamente por el organismo que le suceda en sus funciones.

Sigue pendiente la ejecución por dicho organismo de la solicitud contenida en ese escrito, en el sentido de proceder al depósito de las obras en el lugar que se determine al efecto.

El 23 de mayo de 2022 la administración concursal ha remitido un escrito ante el Juzgado Mercantil por el que comunica y acompaña una oferta firme de compra de un lote de obra gráfica integrado por 4.647 obras y 169.890 ejemplares y otro lote de fotografía integrado por 528 obras y 19.253 ejemplares por importe de dos millones de euros (2.000.000 €) en total, solicitando al Juzgado autorización para la venta de dichos activos, habida cuenta de que las ofertas recibidas hasta ahora no habían sido las adecuadas para el interés de la masa. El 26 de mayo se ha dictado Diligencia de Ordenación por la que se acuerda dar traslado de dicho escrito a las partes personadas para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Vencido el plazo de alegaciones, el 30 de junio de 2022, el Juzgado ha dictado Auto por el que autoriza dicha venta que deberá formalizarse en escritura pública notarial, en los términos descritos en la oferta de compra respecto al objeto y precio (descritos en el párrafo anterior); y en cuanto al plazo en el que el oferente tendrá a su disposición la obra adquirida desde el otorgamiento de la escritura pública, debiendo proceder a su retirada del almacén en un plazo máximo de noventa (90) días naturales a contar desde esa fecha.

Las condiciones esenciales de la transmisión que constaban en el escrito y anexos dirigidos al Juzgado se reflejan en este Auto:

(i) *Todos los gastos devengados por la compraventa serán de cuenta del comprador, incluyendo de forma expresa:*

a) Los pagos de derechos de participación de los autores gestionados por VEGAP o cualquier otra entidad de la misma naturaleza.

b) Gastos de conservación., almacenamiento, entrega y transporte de las obras adquiridas, desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

(ii) *Impuestos: manifestando el comprador que la obra en su conjunto, y de modo total, se destinará íntegramente a la exportación, se encontraría así libre y exenta del devengo del IVA y se entregará la obra en la modalidad de 'puerto franco para la exportación'.*

No obstante lo anterior, se reserva la facultad de comercializar todo o parte de las obras en España, en cuyo caso se procederá a la repercusión del tipo vigente del IVA (21%).

Con fecha 7 de junio de 2022 la administración concursal ha presentado un escrito ante el Juzgado Mercantil por el que solicita autorización judicial para la venta de determinados activos, para lo que ha suscrito un contrato con la sociedad International Auction Group, SLU (IAG), empresa especializada en la liquidación de activos para la optimización de la gestión de la venta de determinada obra artística consistente en bargueños, esculturas, libros y originales de pintura, así como dos inmuebles, la oficina central sita en la Av. de Moratalaz nº 115 de Madrid y la nave donde está depositada la obra sita en la Av. Galileo Galilei nº 5 de Getafe (Madrid)

El 30 de junio de 2022 el juez ha dictado Auto por el que autoriza a la Administración Concursal a *formalizar, perfeccionar, ejecutar y hacer efectivo, el contrato de 27.5.2022 formalizado en Madrid con la entidad especializada INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L. (IAG) para la gestión del proceso de la venta de activos de la concursada.*

En el referido Auto se establece lo siguiente:

Estima este tribunal acertada y razonable, en atención a los antecedentes del presente proceso y de sus actuaciones liquidativas, que la transmisión de los

bienes a través de entidad especializada, se realice sin precio mínimo y sin sujeción a tasación o valoración alguna, en atención al mejor precio que pueda resultar del mercado y de los oferentes. (...)

Por el contrario el periodo de duración del contrato, en razón de la naturaleza de alguno de los bienes a realizar, puede resultar corta, por lo que debe dejarse abierta la posibilidad de que por acuerdo de las partes resulte prorrogable el inicial periodo contractual, por una sola vez, a solicitud de cualquiera de ellas. En caso contrario la duración del contrato quedará sujeta a la previsión contractual de tres meses más un mes de prórroga. Y debe excluirse del cómputo de los plazos pactados, sea cual fuere el aplicable, desde el 15.7.2022 al 15.9.2022 -inclusive- en cuanto afectados a nivel nacional e internacional por el periodo vacacional y la paralización total o parcial del mercado mobiliario e inmobiliario.

Obra propia y obra consignada pendiente de entrega a la fecha del presente informe:

Existencias de obra propia a 22/09/22

| <u>Tipo de obra</u> | <u>Obras</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Valoración</u> |
|---------------------|--------------|-----------------|------------------------|
| Obra Gráfica | 4.648 | 171.210 | 48.964.861,58 € |
| Originales | 2.909 | 2.909 | 3.074.002,54 € |
| Esculturas | 267 | 4.073 | 2.054.529,40 € |
| Facsímiles | - | - | |
| Fotografías | 528 | 19.253 | 9.473.726,88 € |
| Iconos | - | - | |
| Libros de arte | 12 | 13.003 | 45.818,00 € |
| | <u>8.364</u> | <u>210.448</u> | <u>63.612.938,40 €</u> |

Obra consignada y no entregada a 22/09/22

| <u>Tipo de obra</u> | <u>Obras</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Valoración</u> |
|---------------------|--------------|-----------------|---------------------|
| Obra Gráfica | 809 | 1.124 | 309.600,11 € |
| Originales | 29 | 29 | 37.990,94 € |
| Esculturas | 19 | 19 | 9.763,75 € |
| Facsímiles | 15 | 56 | 26.700,00 € |
| Fotografías | 103 | 129 | 58.687,31 € |
| Iconos | 71 | 71 | 7.670,50 € |
| | <u>1.046</u> | <u>1.428</u> | <u>450.412,61 €</u> |

7.-Tesorería

Corresponde a los saldos existentes en Bancos y en Caja por unos importes de 1.477.503,31 € y 1.282,53 €, respectivamente, a fecha 21 de septiembre de 2022.

El desglose de los cobros y pagos durante este periodo trimestral es el siguiente:

Saldo a 21/06/2022

| | |
|---------------|---------------------|
| Bancos | 1.593.997,32 |
| Caja | 2.295,93 |
| Total | 1.596.293,25 |

Cobros desde 22/06/2022 a 21/09/2022

| | |
|--|-------------------------|
| Devolución saldo a nuestro favor Com. Prop. Ordoño II | 80,97 |
| Devolución adelanto pagos gastos Guncavi, S.A. | 1.560,71 |
| Cobro siniestros pólizas de seguro | 2.248,94 |
| Crédito subordinado concurso Guncavi, S.A. | 29.298,56 |
| Crédito subordinado concurso Guncavi, S.A. (AyN Inmoart, S.L.) | 430,26 |
| Total cobros | <u>33.619,44</u> |

Pagos desde 22/06/2022 a 21/09/2022

| | |
|--|--------------------------|
| Mantenimiento, reparaciones y limpieza | 2.669,05 |
| Material informático y de almacén | 845,82 |
| Servicios profesionales | 1.065,72 |
| Pago siniestro seguro obras de arte | 514,35 |
| Pólizas de Seguros | 1.469,17 |
| Servicios bancarios | 815,78 |
| Registros Públicos | 74,02 |
| Suministros | 6.715,34 |
| Sueldos | 46.554,01 |
| Seguridad Social | 16.299,47 |
| Impuestos y tributos | 31.474,82 |
| Seguridad almacén | 39.771,87 |
| Alarma oficina | 156,24 |
| Comunidad de Propietarios | 2.532,76 |
| Locomoción | 69,38 |
| Otros gastos | 99,05 |
| Total pagos | <u>151.126,85</u> |

Saldo a 21/09/2022

| | |
|---------------|---------------------|
| Bancos | 1.477.503,31 |
| Caja | 1.282,53 |
| Total | 1.478.785,84 |

Resumen masa activa a 21/09/2022

| | |
|---|------------------------|
| Inmovilizado material | 3.285.000,00 € |
| Inversiones inmobiliarias | 323.400,00 € |
| Instalaciones técnicas y otras instalaciones | 194.172,66 € |
| Otro inmovilizado | 193.830,25 € |
| Inversiones y cuentas a cobrar a empresas del grupo y asociadas | 0,00 € |
| Fianzas y depósitos | 17.797,11 € |
| Existencias obra propia | 63.612.938,40 € |
| Tesorería | 1.478.785,84 € |
| Total masa activa | 69.105.924,26 € |

B. VARIACIÓN DE LA MASA PASIVA

1. Créditos concursales

| | |
|--|-----------------------|
| 1.-Créditos por contratos suscritos con clientes | |
| a) Ordinarios | 323.236.541,46 |
| b) Subordinados | 20.205.004,75 |
| | <hr/> |
| | 343.441.546,21 |
| 2.-Créditos con otros acreedores | |
| a) Privilegio Especial | 2.218,65 |
| b) Privilegio General | 5.829.673,58 |
| c) Ordinarios | 1.500.735,31 |
| d) Subordinados | 4.548.825,64 |
| | <hr/> |
| | 11.881.453,18 |
| Total créditos concursales | 355.322.999,39 |
| | <hr/> <hr/> |

2. Créditos contra la masa

Se refieren, en el Anexo I, la relación de créditos contra la masa devengados y pendientes de pago.

Como hemos venido informando se han remitido escritos a los ayuntamientos en los que radican los inmuebles realizados, solicitando la anulación de la liquidación de las plusvalías municipales en los casos de ventas de inmuebles en los que no se haya producido un incremento del valor del terreno sino una disminución del mismo, siguiendo el criterio del Tribunal Constitucional en sus recientes sentencias de 16 de febrero de 2017, 1 de marzo de 2017 y 11 de mayo de 2017 en las que establece la inconstitucionalidad de gravar con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) en situaciones de inexistencia de incremento de valor. El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, en su sentencia nº 1.163/2018 de fecha 9 de julio de 2018 ha matizado las

sentencias anteriores y establece la inconstitucionalidad del artículo 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se da la posibilidad al obligado tributario a que pueda probar, mediante los medios de prueba que estime conveniente, la inexistencia de la plusvalía que este tributo sujeta a gravamen y, por tanto, la no sujeción al impuesto.

Finalmente, la Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, vino a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido.

El 10 de diciembre de 2018 fueron notificadas dos resoluciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de cada uno de los inmuebles que la empresa tenía en dicha localidad, desestimando el escrito de anulación de la liquidación de las plusvalías.

Con fecha 10 de enero de 2019 se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón, contra dichas resoluciones.

El día 16 de septiembre de 2019 fue notificada resolución del Ayuntamiento de Córdoba en el que se indicaba la inadmisión del escrito de anulación de liquidación de la plusvalía, abriéndose un plazo de un mes para interponer reclamación económico-administrativa. Finalmente se estimó que no era procedente dicha reclamación. Se ha solicitado a dicho Ayuntamiento la carta de pago de dicho impuesto.

Como ya hemos informado, se procedió al abono de las plusvalías de los locales de Barcelona y el ubicado en la calle Angelita Cervero de Madrid, cuyos recursos de no sujeción al impuesto fueron desestimados.

Con fecha 5 de abril de 2021 fue notificado escrito del Ayuntamiento de Madrid estimando la solicitud presentada, en relación al edificio de la calle Explanada nº 5 de Madrid, de la no sujeción al IIVTNU por inexistencia de incremento del valor del terreno, por lo que no habrá que abonar nada en concepto de plusvalía.

Con fecha 28 de octubre y 2 de noviembre de 2021, respectivamente, se procedió al envío a los Ayuntamientos de Salamanca y Ávila de unos formularios en los que se solicitaba la no sujeción al IIVTNU por inexistencia de incremento del valor del terreno en la venta de dichos inmuebles. El 10 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Salamanca contestó estimando dicha solicitud.

Asimismo, con fecha 21 de diciembre de 2021, a través de la Dirección Electrónica Habilitada, tuvimos conocimiento de que el Ayuntamiento de Valladolid había

estimado también nuestras solicitudes de no sujeción al impuesto en los dos inmuebles vendidos el 6 de noviembre de 2020.

El 5 de enero de 2022 se han recibido notificaciones, a través de la dirección electrónica del Ayuntamiento de Madrid, por las que se inadmiten los recursos presentados sobre las plusvalías de los inmuebles del Paseo de la Castellana nº 82, calle General Álvarez de Castro nº 26 y calle Lagasca nº 38 1º izda., por lo que se ha procedido a solicitar carta de pago y a abonar los tributos.

El 19 de enero de 2022 se ha recibido, por correo certificado, notificación del Ayuntamiento de Santander por el que inadmiten el recurso presentado sobre la plusvalía del inmueble de la calle Castilla nº 10. Está pendiente una nueva notificación, para proceder a su pago ya que se encuentra en situación de suspensión cautelar.

Con fecha 3 de febrero de 2022 se notificó un decreto del Ayuntamiento de Alcobendas por el que estimaba la anulación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) del inmueble, plazas de aparcamiento y trastero de la calle Nuestra Señora del Pilar nº 1.

En el primer trimestre del año se procedió al envío de escritos solicitando la no sujeción al impuesto de plusvalía por la venta de los inmuebles de la calle Colón nº 28 y Modesto Lafuente nº 15 a los Ayuntamientos de Cuenca y Palencia, respectivamente, por inexistencia de incremento del valor de los terrenos.

Por último, el 12 de mayo de 2022 se ha remitido al Ayuntamiento de León escrito solicitando la no sujeción al impuesto de la plusvalía por la venta del inmueble de la calle Ordoño II nº 3.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

SUPPLICAMOS AL JUZGADO.-Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y por cumplimentada la obligación de información trimestral exigida a los Administradores Concursales, en los términos señalados en el Artículo 152 de la Ley Concursal.

Por ser de Justicia que pedimos, en Madrid a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

José María de la Cruz Bértolo
Administración Concursal de



José Vicente Estrada Esteban
ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.

ANEXO I

| Acreedor | Concepto | Importe | Vencimiento |
|-------------------------------------|--|------------------|--------------------|
| Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón | Total plusvalía Ctra Húmera. Recurrída | 4.705,85 | 12/01/2013 |
| Ayuntamiento de Burgos | Total plusvalía venta local Burgos. Recurrída | 4.569,21 | 20/02/2013 |
| Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón | Total plusvalía Cerro de la Butrera. Recurrída | 17.135,11 | 10/05/2013 |
| Ayuntamiento de Avilés | Total plusvalía C/ González Abarca, 6. Recurrída | 3.418,27 | 05/06/2013 |
| Ayuntamiento de Córdoba | Total plusvalía C/ Ronda delos Tejares. Pte carta pago | 9.593,27 | 25/11/2015 |
| Ayuntamiento de Madrid | Total Plusvalía Lagasca 38 - 1º dcha. Recurrída | 45.957,00 | 30/03/2016 |
| Ayuntamiento de Santander | Total plusvalía C/ Castilla nº 10. Pte carta de pago | 6.238,89 | 06/02/2017 |
| Cdad. Moratalaz 115 - 1º B - Madrid | Cuota septiembre 2022 | 200,68 | 01/09/2022 |
| TOTAL CCM | | 91.818,28 | |



Mensaje LexNET - Acuse - Escrito

Fecha Generación: 03/10/2022 10:10

Mensaje

| | | |
|-------------------------------------|---|--|
| IdLexNet | 1202210522935499 | |
| IdLexnet Del Mensaje Enviado | 202210522935499 | |
| Asunto | Concurso ordinario [CNO] (CIVIL) | |
| Remitente | CRUZ BERTOLO, JOSE MARIA DE LA [59453] | |
| | Colegio de Abogados | Ilustre Colegio de Abogados de Madrid |
| Destinatarios | Órgano | JDO. MERCANTIL N. 6 de Madrid, Madrid [2807947006] |
| | Tipo de órgano | JDO. DE LO MERCANTIL(CIVIL) |
| | Oficina de registro | OF. REGISTRO Y REPARTO PRIMERA INSTANCIA [2807900006] |
| Fecha-hora envío | 03/10/2022 10:09:28 | |
| Documentos | 20220922Informetrimestraldeliquidacion22062022.pdf(Principal) | Descripción: Informe trimestral de liquidación Catalogación: INFORME SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: eb6390d41495b201839d8ae1d9e76d7b0b778a5a3bfe5db4816d17e65f034a0e |
| Datos del mensaje | Procedimiento destino | Concurso ordinario [CNO] (CIVIL) N° 505/2006 |

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.